

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0523

Se corre traslado a la parte activa por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la parte pasiva. (Art. 442 del Código General del Proceso.)

Observando, la parte demandada **YUDI NATALIA QUEVEDO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.158.495 se notificó en los términos del decreto 806 de 2020, se inhibió de proponer excepciones.

TENGASE al abogado(a) **CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA** como apoderado(a) judicial de la parte demandada en las condiciones y términos del poder conferido

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4612939db636bc8e62ee7624fdbcb871ee212779a7da9797bec00e68a4c637ed3**

Documento generado en 02/06/2022 06:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>